



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CERTIFICADO N° 00084/2025

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca, certifica que:

Con fecha 18 de marzo de 2025 se presentó en esta Secretaría, la Sra. Carla Valencia Valladares, Cédula Nacional de Identidad N° 15.073.094-5, en representación del **“CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO VALLE DE CASABLANCA”** para solicitar rectificación de datos pues de acuerdo a Acta de Elección y Estatutos, su directorio dura 2 años y en estos momentos no se encuentra vigente.

Se extiende el presente certificado para solicitar rectificación de datos al Servicio de Registro Civil e Identificación.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

CASABLANCA, 18/03/2025

c.c.: Secretaría Municipal
JRA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20562654&hash=6417e>

Casablanca, 6 Dic 2022

Hoy en Casablanca, Martes 6 de Dic
2022, a las 17:00 Hrs, se realizara
el conteo de votos para saber
quien sera la lista elegida para
el nuevo periodo del Centro de Padres
2023 - 2025.

Lectura de votos
Lista 1

salió con 89 votos.

Lista 2

ganó con 78 votos

asisto a la votación parte de la
directiva; don Iván Alvarez.

Eliana Gonzalez C,

CENTRO DE PADRES
COLEGIO EL VALLE

Juan Alvarez et.

10.839.272-K

Eliana Gonzalez C.

12.228.276-7

testigos de la votación

Nadia Martinez R.

11223892-1

Wlfram Cerdas O.

13989163-8

Andrea Santibañe P.

15.295.591-2

El Nuevo directorio del año 2023, queda conformado por las siguientes personas:

Andrea Santibañez Pérez	13.293.591-2	Presidente	
Carla Valencia Valladares	15.073.094-5	Vicepresidente	
Myriam Cerdá Olivares	13.989.153-8	Directora	
Roberto Baccetiére Verdugo	8.510.975-8	Tesoro	
Vanessa Yañez Valladares	12.621.865-6	Secretaria	
Verónica Cabrera Ganga	8.516.765-0	Directora	

Este directorio se conforma para el periodo 2023 - 2024. (2 años)

**ESTATUTOS INTERNO DEL CENTRO DE PADRES
COLEGIO EL VALLE DE CASABLANCA**

**TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO Y FINALIDADES**



De la Denominación y Domicilio

ARTICULO 1 : Créase el Reglamento Interno del Centro de Padres del Colegio El Valle de Casablanca, Colegio Particular Católico, cuyo domicilio se ubica en Avenida Diego Portales N° 13 en la ciudad de Casablanca.
Este Reglamento está al amparo del Decreto N° 565 de 06 de Junio de 1990 del Ministerio de Educación.

De la Finalidad del Centro de Padres

- ARTICULO 2 :
- a).- Estará dirigido a promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades e intereses de sus miembros y aquellas que resulten conexas con los objetivos del Centro de Padres, Tales como colaborar en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que compete exclusivamente al Establecimiento, deberá además promover la solidaridad, apoyo a labores educativas y la conexión grupal de entre sus miembros.
 - b).- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
 - c).- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento, para facilitar la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
 - d).- Proponer y patrocinar dentro del respectivo Establecimiento y en la comunidad, iniciativas que fortalezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellos relacionadas con el mejoramiento de las condiciones intelectuales, morales, físicas, culturales y de salud.



TITULO II DE LOS SOCIOS Y DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 3 : Los socios del Centro de Padres del Colegio El Valle de Casablanca podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.

ARTICULO 4 : Serán socios activos del Centro de Padres, el padre o la madre, en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento El Valle de Casablanca que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

ARTICULO 5 : Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres.
Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la Institución ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubiera comprometido.

ARTICULO 6 : Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

ARTICULO 7 : Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del Directorio y demás organismos que integran la estructura orgánica de la Corporación.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue la Corporación a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General.

Todo proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los socios, con anticipación de 15 días a la Asamblea General, será presentada a la consideración de ésta. Y,

- d) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6°, los derechos contemplados en las letras a) y d) del presente artículo sólo podrán ser ejercidos por el padre o la madre, presentes en la respectiva reunión o asamblea, o por uno de ellos, a voluntad de ambos, si los dos tuvieren la calidad de asistentes. En el caso de que el padre y/o la madre hubieren designado a un tercero para que tenga su representación en el ejercicio de los derechos a que este inciso se refiere, se preferirá siempre al presente en la respectiva reunión o asamblea, o al representante del padre si ambos hubieren hecho la designación, y concurrieren simultáneamente a la reunión o asamblea y no se pusieren de acuerdo acerca de cual actuará.



ARTICULO 8 : Serán obligaciones de los socios activos:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres.
- d) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del Centro y,
- e) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias (esta letra debe suprimirse tarjándola en el caso de los Centros de Padres de establecimientos educacionales subvencionados).

ARTICULO 9 : Los socios activos serán sancionados por las faltas que cometan como tales, con alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión hasta seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como socio, y
- c) Expulsión, en los casos de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia misma de la Institución. Los delitos relacionados con los fondos o los bienes sociales darán lugar a la expulsión del o los socios comprendidos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan. La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada, acompañándose a ella copia de los antecedentes en que se funda.

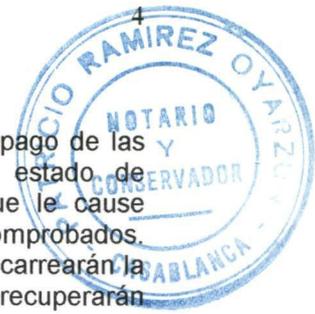
Si el afectado fuere un director, el acuerdo de expulsión deberá ser adoptado en sesión de Directorio con exclusión de ese Director.

Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reconsideración dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de tal resolución. Además, podrá apelar para ante la Asamblea General de Socios dentro del mismo plazo. El Directorio pondrá la apelación en conocimiento de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, a cual resolverá en definitiva, conservando el socio sus derechos y obligaciones de tal en el tiempo inmediato.

ARTICULO 10 : La calidad de socio se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por haberse constituido en mora de pagar las cuotas sociales durante 2 años consecutivos, a lo menos. (Esta causal no rige en caso de que se trate de establecimientos subvencionados).

4
Sin embargo, no se perderá la calidad de socio por el atraso en el pago de las respectivas cuotas sociales, cuando el socio se encuentre en estado de necesidad económica o afectado por enfermedad o accidente que le cause imposibilidad para el trabajo por más de tres meses, debidamente comprobados. El no pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos, acarrearán la suspensión del goce de los derechos del socio moroso, los que se recuperarán tan pronto como éste se ponga al día en sus cotizaciones.



La calidad de socio cooperador y la de honorario se pierden por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de que las entidades que gozan de ese beneficio, y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en favor de la Corporación durante seis meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.

TITULO III ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 11 : El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en éste, su Reglamento Interno, y estará integrado por: La Asamblea General, El Directorio, los miembros de las comisiones del C.G.P. los delegados de cada Curso.



Las Asamblea General

ARTICULO 12 : La Asamblea General es la máxima autoridad del Centro de Padres y se constituye por la reunión de los Padres y Apoderados de los Alumnos del Establecimiento con quórum mínimo de un 50% más uno, quienes tienen la facultad de aprobar el Reglamento Interno, modificarlo, tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que debe entregar el Directorio de Cuentas una vez por año, al inicio de éste. Elegir cada dos años a la nueva Directiva del C.G.P. de entre la o las personas que la asamblea general postule, en votación universal abierta.

ARTICULO 13 : Podrán pertenecer a este Centro los tutores, curador y apoderado del alumno, siempre y cuando falte la madre o el padre legítimo.

ARTICULO 14 : La Asamblea General tendrá la facultad de disolver el Centro de Padres por alguna de las siguientes causales: Por acuerdo de la mayoría absoluta de los padres y Apoderados, por cancelación de la Personalidad Jurídica resuelta por los tribunales competentes si es que la tuviera y por tiempo de la actividad escolar para los cuales se creó el Establecimiento.

ARTICULO 15 : La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias tres veces por año, una cada trimestre, y/o extraordinarias los días y horas que previamente designe ella misma o cite el Directorio del Centro de Padres del Colegio, por escrito a cada delegado de curso, la que deberá comunicarla por el mismo medio a sus apoderados con una semana de antelación.

Del Directorio

ARTICULO 16 : El Directorio del Centro tendrá siete miembros (Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Directores o más y un Relacionador Público.), quienes elegidos cada dos años en votación universal abierta, secreta e informada, dentro de los 60 días de iniciado el año escolar, de entre la o las personas que se postulen para tal efecto, pudiendo ser reelegidos. Esta elección tendrá un Ministro de Fe que podrá ser la Directora del Establecimiento o su representante.

ARTICULO 17 : Podrán ser elegidos Directores cualquier miembro de la Asamblea General que tenga un real interés y sea mayor de 21 años.

ARTICULO 18 : El Directorio tendrá sesiones y/o reuniones ordinarias con el Consejo de delegados de Cursos, los primeros martes de cada mes del año escolar, la que puede ser cambiada por acuerdo de la asamblea de este consejo. Se reunirán en forma extraordinaria a iniciativa de la mayoría de sus miembros, cuando el Presidente así lo solicite o también cuando la Directora del Establecimiento así lo Requiera, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

ARTICULO 19 : Para que el Directorio pueda reunirse válidamente tendrá que haber una asistencia de a lo menos del 50% más uno de sus miembros, como también el mismo quórum para tomar decisiones válidas.

ARTICULO 20 : En los casos de cesación de funciones por parte de algunos de sus miembros, se procederá a su reemplazo por elección en la Asamblea del Consejo de Delegados, de entre los miembros de ella.

Obligaciones del Directorio

ARTICULO 21 : a).- Someter a la consideración de la Asamblea General, de Consejos de Delegados, Sub-Centros y Comisión Revisora de Cuentas, la cuenta y el balance correspondiente al año anterior y el presupuesto de entradas y gastos para el periodo próximo según los siguientes porcentajes, los cuales pueden ser modificados por acuerdo de la Asamblea de los Consejos de Delegados.

- Profesores 15% (Celebración Día del Profesor, Estímulos profesores destacados en academias extra programáticas, etc.).

- Alumnos 50% (Actividades deportivas, recreativas, premios alumnos destacados, apoyo academias extra programáticas, etc.).

- Auxiliares 10% (canasto familiar y regalo para Navidad).

- Ayudas 10% (Dirigidas a la Comunidad)

- Varios 15% (Gastos Administrativos Centro de Padres, actividades deportivas recreativas, culturales, religiosas, etc.)

b) Cumplir con los acuerdos adoptados por la Asamblea de los Consejos de Delegados y Acatar sus instrucciones.-

c).- Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.

d).- Representar al Centro ante la Dirección del Establecimiento, la Comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.

e).- Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo a la Asamblea General y Consejo de Delegados al inicio de su mandato.

f).- Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por el Consejo de Delegados que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.

g).- Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro General de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Establecimiento.





ARTICULO 22 : Se perderá la calidad de Miembro del Directorio por :

- a).- Por expiración del Mandato.
- b).- Por inasistencia injustificada a 3 reuniones.
- c).- Renuncia aprobada por el Directorio.
- d).- Censura acordada por el Consejo de Delegados.
- e).- Por muerte o incapacidad mental o física.

Atribuciones y deberes de los Miembros del Directorio

ARTICULO 23 : a).- Son atribuciones y deberes del Presidente:

Convocar a las Asambleas Generales de Padres, Consejo de Delegados y al Directorio, Presidir sus sesiones, firmar sus actas y demás documentos, como correspondencia que pueda existir con el exterior del Establecimiento, representar judicial y extrajudicialmente al Centro, girar en la cuenta de ahorro del Centro, conjuntamente con el Tesorero previo acuerdo de los gastos a efectuar, sin perjuicio de delegar esta función en uno o más directores. Dar en las asambleas Generales y de consejos de Delegados todos los informes que se soliciten y que sean de interés para el Centro y clausurar los debates cuando estén suficientemente discutidos los temas, proyectos o mociones. Supervigilar los servicios del Centro y proponer al Directorio las medidas conducentes a su mejor organización y desarrollo.

b).- Corresponderá al Vice-Presidente:

Subrogar al Presidente con las mismas facultades que el titular en caso que éste faltase por razones justificadas y/o fuerza mayor. Asumir la Presidencia del Directorio Hasta el término del período por renuncia del Presidente impedimento de éste.

c).- Corresponderá al Secretario:

Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y Directorio, darle lectura en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, firmando conjuntamente con el Presidente las actas. Practicar las citaciones a las sesiones en general, recibir, despachar la correspondencia y en general todas las labores propias que requieran de la atención de la Secretaría.

d).- Corresponderá al Tesorero:

Tener bajo su responsabilidad de los bienes del Centro si los hubiere y recaudar los valores por conceptos cuotas del Centro de Padres y demás ingresos, dar cuenta periódica al Directorio del movimiento de fondos y evacuar consultas que sobre la materia exista. Llevar un libro de ingresos y egresos para un mejor orden contable. Preparar los balances que el Directorio deba presentar a la Asamblea General y al Consejo de Delegados semestralmente o cuando la Asamblea lo requiera. Efectuar en conjunto con el Presidente el pago de las inversiones que el directorio o la Asamblea resuelva, ajustándose al presupuesto aprobado y responder en forma solidaria del estado de caja, teniendo la obligación de rechazar cualquier cancelación no ajustada al presupuesto inicial.

e).- Corresponderá a los Directores:



Representar o subrogar a cualquier Director que falte a reunión con excepción del Presidente y Vice-Presidente y desempeñar aquella función que expresamente le sean encomendadas, siendo de su responsabilidad asumir el cargo en propiedad y la del subrogado de proporcionar la información pertinente.

f).- Corresponderá al Relacionador Público.

Ser el nexo en toda actividad, eventos y/o materias de interés entre el Colegio el Valle de Casablanca y la Comunidad.

Del Consejo de Delegados

ARTICULO 24 : Este estará conformado, a lo menos, por un Delegado elegido democráticamente por los Padres y Apoderados de cada Curso. El Presidente del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio, como el o alguno de los delegados de Curso; Este será presidido por el Directorio del Centro de Padres y se reunirá, a lo menos, una vez por mes. En sus reuniones de trabajo participará la Directora del Establecimiento o su representante.

Funciones y deberes del Consejo de Delegados

ARTICULO 25 : a).- Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General, la que deberá ratificarlos por el 50% más uno de sus componentes.

b).- Designar dentro del mismo Consejo o Sub-Centro a las personas encargadas de los Organismos Internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de Trabajo.

c).- Fiscalizar los actos del Directorio como representante de la Asamblea de sus respectivos Sub-Centros o Cursos.

d).- La no asistencia a dos reuniones de los delegados de los Sub-Centros facultará a este Consejo para exponer ante el Curso correspondiente esta anomalía.

e).- Ser el nexo entre el Centro de Padres y el Sub-Centro y vice versa entre el Sub-Centro y el Centro de Padres, de todas aquellas inquietudes e ideas que sean necesarias de ser dadas a conocer al Consejo de Delegados o Directorio.

f).- Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas a cancelar por los apoderados (que en ningún caso podrán ser inferiores al año anterior) y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.

De los Sub-Centros

ARTICULO 26 : Por cada curso del Establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por todos los Padres y Apoderados del respectivo Curso.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el Artículo 2° del presente Reglamento.

La Directiva del Sub-Centro deberá estar elegida dentro de un plazo máximo de 60 días calendario del inicio de las actividades escolares y estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Delegados quienes

permanecerán por dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos mientras conserven su condición de Padres y/o Apoderados del Colegio.

A las Directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

a).- Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.

b).- Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.

c).- Vincular al Sub-Centro con la Directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros y, cuando corresponda con la Dirección del Establecimiento y con los Profesores Jefes de Curso.



De la Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 27 : La Comisión estará integrada por tres miembros elegidos de la Asamblea del Consejo de Delegados, no Directores. Durarán un año en sus funciones, teniendo como facultades y deberes las siguientes: Fiscalizar permanentemente los actos de administración del Directorio, pudiendo para ello revisar los libros, cuentas, balances y toda clase de documentos que soliciten, evacuar cualquier respuesta a consultas que efectúe el Consejo de Delegados, los Sub-Centros de Padres o Apoderados y la Asamblea General, en particular respecto al estado financiero. Dar cuenta de cualquier irregularidad que se detecte en las cuentas o estados financieros.

Del Patrimonio

ARTICULO 28 : a).- El Patrimonio del Centro de padres estará constituido por; Las cuotas o aportes ordinarios y/o extraordinarios.

La cancelación de las cuotas al inicio del año (cuota Centro de Padres), son de carácter obligatorio por apoderado y reajutable conforme a I.P.C. anualmente, en conformidad a los reglamentos vigentes y estas estarán distribuidas conforme a porcentajes dispuestos en el Artículo 14 a), y será responsabilidad del Directorio, Consejo de Delegados y Padres de cada Sub-Centro el presentar iniciativas, proyectos o destinos de los fondos mencionados conforme a distribución porcentual.

La recaudación de la cuota del Centro de Padres deberá cancelarse junto con la matrícula al inicio del año escolar, en caso contrario el apoderado podrá ser citado o requerido por la Directiva del Centro de Padres para la regularización de esta situación.

b).- El Patrimonio además estará constituido por la generación de fondos derivados de la realización de actividades que vayan en beneficio de la unión de la familia del Colegio EL Valle de Casablanca.

c).- En el año cuando corresponda cambio de Directorio, para el gasto de los fondos que se recaben de las cuotas del Centro de Padres no podrá, el Directorio en ejercicio, excederse de un 25%. Salvo acuerdo por mayoría del Consejo de Delegados.

ARTICULO 29 : a).- Los fondos podrán ser depositados en una cuenta corriente, depósito a plazo, de ahorro o en cualquier instrumentos financiero en alguna sucursal bancaria de la ciudad que acuerde el Directorio, a medida que éstos se perciban, a nombre

del Centro de Padres. Tal gestión la realizará el Presidente y el Tesorero respectivamente.

En caja del Centro de Padres podrá mantenerse dinero en efectivo del ítem Varios (15%) el resto deberá permanecer depositado conforme como los disponga el Directorio.



TITULO IV**DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y
DE LA DISOLUCION DEL CENTRO DE PADRES**

- ARTICULO 30 : La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes con derecho a voto, en una Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma, la que deberá celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio de la Institución, quién deberá certificar que se han cumplido todas las formalidades que el estatuto exige para acordar su modificación.
- ARTICULO 31 : La disolución voluntaria de la Corporación sólo podrá ser acordada por dos tercios de los socios asistentes con derecho a voto ante la Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse sobre la proposición acordada por el Directorio. A dicha Asamblea deberá asistir un Notario, que certifique el cumplimiento de las formalidades que el estatuto exige para ese efecto.
- ARTICULO 32 : Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica de la Corporación, sus bienes pasarán a "El Colegio El Valle de Casablanca".
- ARTICULO 33 : Derógase el Decreto Supremo N° 593 del 25 de junio de 1982, de los Ministerios de Justicia y Educación.

Artículos Transitorios

- ARTICULO 1 : El presente reglamento interno autoriza en forma transitoria al Directorio electo por el periodo 1997 - 1999 a:
- Obtener la correspondiente personalidad jurídica.
 - Representar a la Asamblea en todos los actos legales y administrativos para la obtención de la personalidad jurídica.

El presente Artículo Transitorio perderá vigencia una vez concluido el trámite legal para la obtención de la Personalidad Jurídica.

